

Dic. 12/44

3938

P1/8235  ESTADO
REPUBLICA DOMINICANA

Proy. de ley en virtud del cual
se modifica el Art. 7 de la
Ley 372 del 19 de Nov. de 1944.
Sobre cédula personal de
Identidad.

4 Piezas

1815

Ciudad Trujillo,
 Distrito de Santo Domingo,
 13 de Dic. de 1944.

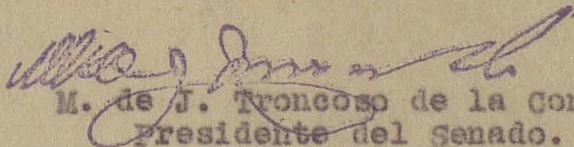
Generalísimo Doctor
 Rafael L. Trujillo Molina,
 Honorable Presidente de la República,
 SU DESPACHO.

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje marcado con el Núm. 28068, de fecha 12 del corriente del año en curso, anexo al cual vino el proyecto de ley en cuya virtud se modifica el artículo 7 de la Ley No. 372, del 19 de Noviembre de 1940, sobre Cédula Personal de Identidad.

Pláceme participarle que el Senado, en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de mi más distinguida consideración y respeto, saluda a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
 Presidente del Senado.

mv/.

P/82234



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
12 DIC 1944

Número: 23068

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme someter al estudio y voto del Congreso Nacional, por conducto de ese elevado cuerpo, el anexo proyecto de ley, por virtud del cual se modifica el artículo 7 de la Ley No. 372, del 19 de Noviembre de 1940, de la Cédula Personal de Identidad, en la clasificación de cuarta categoría, especificación h), en el sentido de que queden sujetos al impuesto que en ella se establece, correspondiente a la Cédula Personal de Identidad, los profesionales que tengan estudios abiertos y los que ejerzan independientemente su profesión, con el fin de establecer una situación de igualdad para los que, de un modo igual se benefician del uso de su capacidad profesional.

De este modo, los profesionales, para los fines del impuesto sobre la Cédula Personal de Identidad, se cla-

01/8233

-2-

sificarían en tres grupos: el de los que ejercen independientemente la profesión; el de los que la ejercen al servicio de otros, previstos en la especificación h) de la quinta categoría que el proyecto no toca; y, en fin, el de los que no ejercen la profesión, que están implícitamente incluidos en la sexta categoría.

Dios, Patria y Libertad

Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

UNICO.- Se modifica el artículo 7, Cuarta Categoría, especificación h) de la Ley sobre Cédula Personal de Identidad, No. 372, del 19 de Noviembre de 1940, para que rija del siguiente modo:

"h) Abogados, médicos, farmacéuticos, dentistas, notarios, arquitectos, ingenieros, agrimensores, maestros constructores, optómetras, parteros, quiropodistas, radiólogos, químicos azucareros, bacteriólogos o cualesquiera otros profesionales con estudios, gabinetes, clínicas o establecimientos abiertos al público, o que, sin tener dichos establecimientos, ejerzan independientemente su profesión."

DADA & & &



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

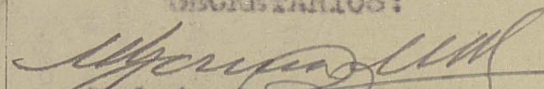
UNICO.- Se modifica el artículo 7, Cuarta Categoría, especificación h) de la Ley sobre Cédula Personal de Identidad, No.372, del 19 de Noviembre de 1940, para que rija del siguiente modo:

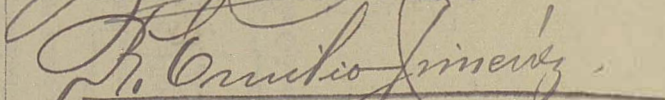
"h) Abogados, médicos, farmacéuticos, dentistas, notarios, arquitectos, ingenieros, agrimensores, maestros constructores, optómetras, parteros, quiropodistas, radiólogos, químicos azucareros, bacteriólogos o cualesquiera otros profesionales con estudios, gabinetes, clínicas o establecimientos abiertos al público, o que, sin tener dichos establecimientos, ejerzan independientemente su profesión."

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia; 82 de la Restauración y 16 de la Era de Trujillo.


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

SECRETARIOS:


Moisés García Mella.


Ramón Emilio Jiménez.

EL CONGRESO NACIONAL
COMITÉ DE LA REPÚBLICA

9^o LEGISLATURA *Ord. de 19 XX*
 REGISTRADA AL No. *600*
 on el folio..... del libro letra.....
 No..... *X* de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 y consta de
 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
 interlineales
 Ciudad Trujillo, *13* de *Abri* de 19 *XX*
Jose de las Oficinas del Senado



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

1862

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

20 DIC 1944

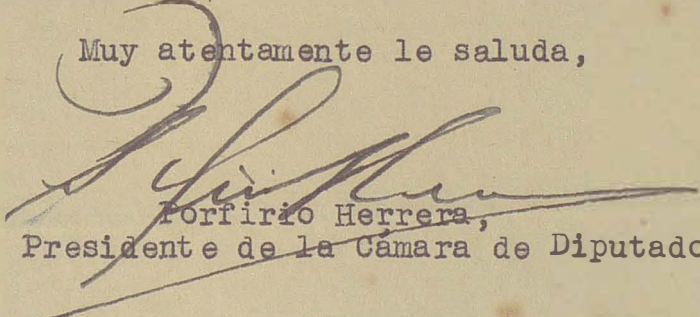
Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Le aviso recibo de su oficio número 1814, de fecha 13 de diciembre corriente, junto al cual remitió usted a esta Cámara después de haber sido aprobado por el Senado, un proyecto de ley por virtud del cual se modifica el artículo 7, de la Ley No. 372, del 19 de Noviembre de 1940, sobre Cédula Personal de Identidad.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

js

61/8180

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
13 de Dic. de 1944.

1814

Señor Liedo.
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta
misma fecha y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo
36 de la Constitución, tengo a bien remitir a usted el anexo
proyecto de ley por virtud del cual se modifica el artículo
7, de la Ley No. 372, del 19 de Noviembre de 1940, sobre Ce-
dula Personal de Identidad.

Saluda a usted muy atentamente,

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

mv/.

61/8179



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 28925

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
21 de diciembre de 1944.

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Por encargo del Honorable Señor Presidente de la República me es grato informarle que el proyecto de ley por cuyo medio se modifica el artículo 7 de la Ley No.372, del 19 de noviembre de 1940, sobre Cédula Personal de Identidad, ha sido promulgado con fecha de hoy y registrado bajo el No.768.

Le saluda muy atentamente,

R. Paíno Pichardo,
Secretario de Estado de la
Presidencia

hc
o.